

para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1657/1991, promovido por Construcciones Sacinco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por Construcciones Sacinco, S.A., contra las Resoluciones que se citan en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, mantenemos las mismas por estar ajustadas a Derecho. Sin declaración de costas.

Sevilla, 27 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 27 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 143/1994, interpuesto por don Antonio Cabrera Lozano.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 143/1994, promovido por don Antonio Cabrera Lozano, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Fidel Castillo Funes en la representación acreditada de don Antonio Cabrera Lozano, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de noviembre de 1993, que en alzada desestima el interpuesto contra la de fecha 28 de enero del mismo año de la Delegación Provincial, en Jaén, que aceptando el Acta de Infracción núm. 1584/92, de 12 de noviembre, impuso al actor la sanción de setenta y cinco mil pesetas por infracción del orden social, por aparecer tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 27 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 27 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1567/1994, interpuesto por don Juan José López Infantes.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1567/1994, promovido por don Juan José López Infantes, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José López Infantes contra

las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 27 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 27 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1714/1994, interpuesto por Aldeasa.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1714/1994, promovido por Aldeasa, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 1714/94 interpuesto por el Letrado don Alvaro Sánchez Ruiz-Granado en nombre y representación de la entidad Aldeasa, declaramos la nulidad, por no ajustarse a Derecho, del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción en el mismo contenida. Sin costas.

Sevilla, 27 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 27 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1781/1994, interpuesto por Ertoil, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1781/1994, promovido por Ertoil, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que estimando el recurso formulado por la compañía «Ertoil, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 27 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 27 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2221/1994, interpuesto por Suretran, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica

para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2221/1994, promovido por Suretran, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando el recurso formulado por la compañía «Suretran, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 27 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 28 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 273/1994, interpuesto por Jardines de San Rafael, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 273/1994, promovido por Jardines de San Rafael, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad recurrente contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 28 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 28 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2668/1994, interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2668/1994, promovido por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, S.A. (RENFE) contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia,

las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 28 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*CORRECCION de error de la Resolución de 17 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita. (BOJA núm. 6, de 14.1.97).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación, de la Resolución de 17 de diciembre de 1996, por la que se hace pública la subvención que se cita (BOJA núm. 6, de 14 de enero), se señala la siguiente corrección:

En la página 343, columna 2.ª, en el párrafo 12, línea 5.ª, donde dice: «Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1987», debe decir: «Decreto 287/1995 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de diciembre de 1995».

Sevilla, 22 de enero de 1997

*CORRECCION de error de la Resolución de 17 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita. (BOJA núm. 6, de 14.1.97).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación, de la Resolución de 17 de diciembre de 1996, por la que se hace pública la subvención que se cita (BOJA núm. 6, de 14 de enero), se señala la siguiente corrección:

En la página 344, columna 1.ª, en el párrafo 6, línea 5.ª, donde dice: «Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1987», debe decir: «Decreto 288/1995 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de diciembre de 1995».

Sevilla, 22 de enero de 1997

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 30 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2872/96, Sección 3.ª, interpuesto por don Francisco Javier Escalera Gámez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco Javier Escalera Gámez recurso contencioso-administrativo número 2872/96, Sección 3.ª, contra la Orden conjunta de las Consejerías de Trabajo e Industria, Turismo y Deporte y Asuntos Sociales, y contra la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, ambas de 30 de septiembre de 1996, por las que se convocan concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de octubre, núm. 120.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,